MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0781 – 283214
Correo: munisantamaria@hotmail.com

RESOLUCION Nº 328/2020

EL CUAL APRUEBA LA CANCELACION DE LA LICITACION A CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2020 ID 384.350 "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PARA ARROYO KARE-FONACIDE 20%"Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION IM Nº 319/2020.

VISTO:

El Art. N° 31 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Art. N° 12, Art. N° 14 y Art. N° 22 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

El Art. N° 1 de la ley N° 6590 que modifica y amplía de manera transitoria el artículo 4° de la ley n° 4758/2012 "que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación", y se establecen medidas presupuestarias y administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, **Artículo 31. De la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas**. **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".*

Que, el **CAPITULO III PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Resolución DNCP N° 5695/2019** en su **ARTÍCULO 12. PAC.** *"Las Unidades Operativas de Contratación, publicarán a través del SICP su Programa Anual de Contrataciones consolidado, y sus correspondientes modificaciones o cancelaciones, y deberán contar con la documentación de aprobación por parte de la autoridad competente de la convocante".*

Que, el **ARTÍCULO 14. De la Resolución DNCP N° 5695/2019 MODIFICACIONES DEL PAC.** *"En caso de modificaciones o cancelaciones, la convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente".*

Que, el **ARTÍCULO 22. De la Resolución DNCP N° 5695/2019 Cancelaciones y Declaraciones Desiertas**. *"La Convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados, en un plazo no mayor a cinco (05) días corridos posteriores a la emisión del acto administrativo, adjuntando a la misma la documentación adicional pertinente que respalde la solicitud".*

Que, el **Artículo 1° de la Ley 6590/2020**; *"Modificase y amplíase de manera transitoria, el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", el cual queda redactado de la siguiente manera":*

Articulo 4 La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO' INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

Hasta el 50% (cincuenta por ciento), de los ingresos percibidos por las Gobernaciones y Municipalidades en virtud de la presente Ley, podrá destinarse a la compra de alimentos o kits de víveres para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) para el financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistente en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias."

POR LO TANTO

El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la cancelación de la licitación a Contratación Directa N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PARA ARROYO KARE - FONACIDE 20%", debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 6590/2020 en concordancia a su Artículo 1°, y que a consecuencia de ello el proyecto licitado no podrá ejecutarse con fondo de FONACIDE 20%.

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución IM N° 319/2020, por la cual se aprueba el llamado y Pliego de Bases y Condiciones del proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PARA ARROYO KARE - FONACIDE 20%" ID. 384.350.

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar

Prof. Hugo Alberto Ruiz Díaz
Secretario Municipal

Ramón Alberto Sanabria
Intendente Municipal